

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 2

“AUMENTO DE COBERTURA”

INMOBILIARIA ALDO PATRICIO MASSARDO ORTÍZ E.I.R.L.

“BERNARDO O’HIGGINS” (VILCUN-ARAUCANIA)

Ítem: *Inversión de Capital*

N° Int. GKF-0084-2-2016

En Santiago, a **07 de septiembre de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **INMOBILIARIA ALDO PATRICIO MASSARDO ORTÍZ E.I.R.L.**, RUT. 76.048.362-1, representada legalmente por **ALDO PATRICIO MASSARDO ORTÍZ**, ingeniero constructor, cédula de identidad N°9.076.637-6, ambos con domicilio en San Francisco N°933, Temuco, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **25 de abril de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**BERNARDO O’HIGGINS**”, en la comuna de **VILCUN**, Región de **LA ARAUCANÍA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$405.379.295.- (cuatrocientos cinco millones trescientos setenta y nueve mil doscientos noventa y cinco pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **25 de abril de 2016** y el **14 de septiembre de 2016**.

Luego, con fecha **26 de mayo de 2016**, las partes celebraron una primera modificación de plazo de inicio y término del contrato referido, las que debían ejecutarse entre el **06 de mayo de 2016** y el **25 de septiembre de 2016**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas por el monto de **\$20.686.549.- (veinte millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos)**, correspondiente a obras de accesibilidad conforme al DS 47, modificación de cubierta y sobre excavación de basural de neumáticos en terreno ; y **rebajar partidas a las ya contratadas por un monto de \$9.159.775.- (nueve millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos)**, correspondiente a árboles y arbustos, equipo de alarma de emergencia, locker, foco led embutido piso, papeleo exterior, banca exterior, monolito bandera, impresión hormigón exterior, riego automático, pasto en rollo, tierra de hoja, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **18 de agosto de 2016**.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y ELIMINACIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al



presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. La diferencia de valor entre las obras adicionales y las disminución de partidas que Integra debe pagar al contratista, asciende a la suma de **\$11.526.774.- (once millones quinientos veintiséis mil setecientos setenta y cuatro pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aún cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. GARANTÍAS. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$1.152.677.- (un millón ciento cincuenta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$41.690.607.- (cuarenta y un millones seiscientos noventa mil seiscientos siete pesos)**.

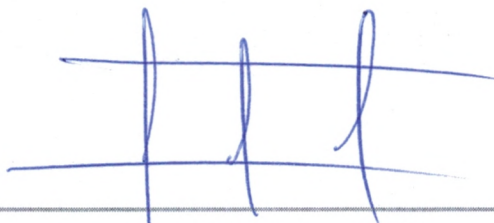
Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **03 de mayo de 2017**.

4. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extendió entre el **26 de septiembre de 2016** hasta el **04 de noviembre de 2016**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ALDO PATRICIO MASSARDO ORTÍZ
REPRESENTANTE LEGAL
INMOBILIARIA ALDO PATRICIO MASSARDO
ORTÍZ E.I.R.L.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

